



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0782 DE 03 AGO 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 27 de junio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-27830**, por medio del cual el señor JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.882.277, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“EXPLOTACIÓN MATERIAL DE ARRASTRE CONTRATO DE CONCESIÓN HEG-082”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO		COORDENADAS	
Inicial	Final	NORTE	ESTE
P. A.	1	933.526,00	1.054.747,00
1	2	935.845,00	1.054.422,00
2	3	936.457,00	1.054.588,00
3	4	936.427,00	1.056.587,00
4	1	934.927,00	1.056.342,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 27830** del 27 de junio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“EXPLOTACION MATERIAL DE ARRASTRE CONTRATO DE CONCESIÓN HEG-082”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias, en el departamento del Meta.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN MATERIAL DE ARRASTRE CONTRATO DE CONCESIÓN HEG-082”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias, en el departamento del Meta. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base

de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 13 de julio de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Explotación material de arrastre contrato de concesión HEG-082”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Villavicencio y Acacias, departamento de Meta, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

Mediante contrato de Concesión HEG-082 suscrito entre el estado Colombiano y los concesionarios Andrea Sterling Franco y Juan Sebastián Sterling Franco, se otorgó el derecho a la explotación, beneficio, transporte y comercialización de materiales de arrastre sobre los depósitos aluviales del Río Guayuriba en un área de 248 ha hectáreas más 2.359 m², localizados en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias.

El proyecto contempla la explotación y aprovechamiento de materiales de arrastre depositados a través de la llanura de inundación del Río Guayuriba. Sobre este río, y colindando con otras licencias mineras en la zona, actualmente se adelantan cerca de 15 explotaciones de material de arrastre, con la instalación las respectivas de plantas de trituración.

Como hecho particular se menciona que la Corporación Autónoma Regional Corpomacarena viene adelantado cuantiosas inversiones en la protección sobre la ribera norte del río Guayuriba, debido a que por la intensa colmatación de sedimentos sobre el cauce, el río viene desbordándose inundado grandes extensiones de terrenos dedicados a la agricultura y ganadería; en los últimos años, en épocas de invierno el fenómeno se viene repitiendo en forma periódica.

Así, además de los beneficios económicos para región, la explotación de estos sedimentos, disminuyen la presión de las aguas sobre las márgenes afectadas.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Explotación material de arrastre contrato de concesión HEG-082”** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa con ninguna comunidades étnicas.**

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **“Explotación material de arrastre contrato de concesión HEG-082”**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“EXPLORACIÓN MATERIAL DE ARRASTRE CONTRATO DE CONCESIÓN HEG-082”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO		COORDENADAS	
Inicial	Final	NORTE	ESTE
P. A.	1	933.526,00	1.054.747,00
1	2	935.845,00	1.054.422,00
2	3	936.457,00	1.054.588,00
3	4	936.427,00	1.056.587,00
4	1	934.927,00	1.056.342,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 27830 del 27 de junio de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EXPLORACIÓN MATERIAL DE ARRASTRE CONTRATO DE CONCESIÓN HEG-082", localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO		COORDENADAS	
Inicial	Final	NORTE	ESTE
P. A.	1	933.526,00	1.054.747,00
1	2	935.845,00	1.054.422,00
2	3	936.457,00	1.054.588,00
3	4	936.427,00	1.056.587,00
4	1	934.927,00	1.056.342,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 27830 del 27 de junio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-27830, del 27 de junio de 2017, para el proyecto: "EXPLORACIÓN MATERIAL DE ARRASTRE CONTRATO DE CONCESIÓN HEG-082", localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO		COORDENADAS	
Inicial	Final	NORTE	ESTE
P. A.	1	933.526,00	1.054.747,00
1	2	935.845,00	1.054.422,00
2	3	936.457,00	1.054.588,00
3	4	936.427,00	1.056.587,00
4	1	934.927,00	1.056.342,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 27830 del 27 de junio de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIEZER GÓNZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06